

ensayos han sido efectuados por el laboratorio LOEMCO mediante dic-tamen técnico con clave YE-48/94, y realizada la auditoria por «Novotec» por certificado de clave V-NH-SE-IA-01. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo pre-sentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 31 de octubre de 1995.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente, con su texto íntegro, a las empresas solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1994.—P. D. (Resolución de 21 de julio de 1994), el Subdirector general de Industrias de la Construcción y Afines, Juan Carlos Mampaso Martín-Buitrago.

**28184** RESOLUCION de 25 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Minas, por la que se acuerda publicar extracto de dos homologaciones de materiales y maquinaria de empleo en minería.

A los efectos precedentes, este centro directivo ha acordado publicar extracto de dos homologaciones, todas ellas de fecha 21 de marzo de 1994, de los materiales y maquinaria relacionados a continuación, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de cada resolución:

BHE-1360. Estemple hidráulico. Tipo: SH71 ... 280/400. Solicitado por «Emcor, Sociedad Anónima» y fabricado por Ostroj, para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis.

BGO-1361. Motor asíncrono trifásico. Tipo: EKV4-140 U5. Solicitado por «Felguera Parques y Minas» y fabricado por Gorlovka/Machino Export, para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres, para niveles superiores cumplimentando la ITC 09.0.03.

Las resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente, con su texto íntegro, a los respectivos solicitantes.

Madrid, 25 de noviembre de 1994.—El Director general, Alberto Carbajo Josa.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**28185** RESOLUCION de 21 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Ford New Holland», modelo 582, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Ford», modelo 8340 DT, versión 4RM y 11 más que se citan.

A solicitud de «New Holland España, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979 por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco,

1. Esta Dirección General resuelve ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección marca «Ford New Holland», modelo 582, tipo cabina con dos puertas, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «Ford». Modelo: 8340 DT. Versión: 4RM.

Marca: «Ford». Modelo: 7840 DT. Versión: 4RM.

Marca: «Ford». Modelo: 7840. Versión: 2RM.

Marca: «Ford». Modelo: 7740 DT. Versión: 4RM.

Marca: «Ford». Modelo: 7740. Versión: 2RM.

Marca: «Ford». Modelo: 6640 DT. Versión: 4RM.

Marca: «Ford». Modelo: 6640. Versión: 2RM.

Marca: «Ford». Modelo: 5640 DT. Versión: 4RM.

Marca: «Ford». Modelo: 5640. Versión: 2RM.

Marca: «Ford». Modelo: 8340 Turbo DT. Versión: 4RM.

Marca: «Ford». Modelo: 8240 DT. Versión: 4RM.

Marca: «Ford». Modelo: 8240. Versión: 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/9216.a(12).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código III OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos del S.J.F. de Bygholm (Dinamarca), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 21 de noviembre de 1994.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**28186** RESOLUCION de 9 de diciembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/513/1994 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado interpuesto por don Juan Manuel Montero Vázquez contra acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de julio de 1994 que desestima su solicitud de indemnización dimanante de su declaración de incompatibilidad.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 9 de diciembre de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**28187** ORDEN de 9 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 16 de julio de 1994 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 468/1986, interpuesto por «Huarte y Compañía, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 468/1986, interpuesto por la entidad mercantil «Huarte y Compañía, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 5 de julio de 1985, sobre tasa por licencia de obras, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Segunda), con fecha 16 de julio de 1994, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la entidad «Huarte y Compañía, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 5 de julio de 1985, que se confirma, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre